

DE UNA PARTE, D. Leopoldo Benjumea Gámez, como Presidente del Patronato de FIFEDE.

DE OTRA PARTE: D. Octavio Mederos Marrero, mayor de edad, con DNI nº _____ actuando como representante de la entidad CODEXCA, CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO S.L.U., con C.I.F. B35578640 y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Alfredo L. Jones, nº 5, oficina 5, CP 35008, Las Palmas de Gran Canaria. Gran Canaria.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato del servicio APOYO A LA COORDINACIÓN DE BECAS EN MARRUECOS, SENEGAL Y CABO VERDE, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución Nº 28/2017 de 02 de noviembre de 2017 del Órgano contratante, Leopoldo Benjumea Gámez, se declara la necesidad e inicia el expediente de contratación para el APOYO A LA COORDINACIÓN DE BECAS EN MARRUECOS, SENEGAL Y CABO VERDE, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, se aprueba el expediente de contratación junto con el pliego de condiciones licitación, así como el gasto por la cantidad máxima de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (40.660,00 €)**, y ejecución de diez meses (10 meses, hasta 31 de agosto 2018).

Segundo.- La licitación y adjudicación del presente contrato se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación de FIFEDE, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas. Y para lo no dispuesto en el mismo, en lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Realizadas las invitaciones pertinentes a tres empresas/profesionales de reconocida experiencia en el sector, presentadas las correspondientes respuestas a dicha invitación, mediante informe de fecha 21 de noviembre de 2017 suscrito por el técnico encargado en FIFEDE y el visto bueno de Leopoldo Benjumea Gámez, como Presidente de FIFEDE, se propone adjudicar la presente licitación a la empresa CODEXCA, CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIA S.L.U. por un importe con I.G.I.C. de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (40.660,00 €)**, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas al obtener la mayor puntuación.

CLÁUSULAS

Primera.- D. Octavio Mederos Marrero, (en la representación que ostenta) se compromete, a ejecutar el APOYO A LA COORDINACIÓN DE BECAS EN MARRUECOS, SENEGAL Y CABO VERDE, con estricta sujeción al documento de cláusulas, así como a la MEMORIA aprobada por FIFEDE, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (40.660,00 €)** y su abono se realizará, para el correcto desarrollo del proyecto, contra factura, de la siguiente forma:

FECHA	IMPORTE
A la finalización de la Primera Fase	33,33% (13.553,33 €)
A la finalización de la Segunda Fase	33,33% (13.553,33 €)

A la finalización del servicio (Tercera Fase) previa presentación de informe final y visto bueno de FIFEDE	33,34% (13.553,34 €)
--	----------------------

El presente contrato no está sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución del servicio será 10 meses (10 meses, hasta el 31 de agosto de 2018), y comenzará desde la fecha en que FIFEDE de la orden de iniciación del mismo.

Cuarta.- El adjudicatario presta su conformidad al documento de cláusulas que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los de las Disposiciones Reglamentarias de desarrollo del mismo, que resulten de aplicación.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en el cláusula 28 del documento de cláusulas que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del documento de cláusulas que rige el contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma, por duplicado, este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.



D. LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ
PRESIDENTE DE FIFEDE

CODEXCA
CONSULTORA PARA EL
DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L.
C.I.F.: B-95578840
Calle de la Industria, 10
38011 Santa Cruz de Tenerife, Canarias
Tel.: +34 922 45 45 45

D. OCTAVIO MEDEROS MARRERO
CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR
CANARIO S.L.U. (CODEXCA)
EL ADJUDICATARIO